

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 26 de Marzo de 1954

Núm. 70

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

*Reglas para la formación de Apéndices al Amillaramiento y Recuentos de Ganadería*

1.<sup>a</sup> Los Apéndices al Amillaramiento que anualmente deben formar las Juntas Periciales de todos los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, serán formados según dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, durante el próximo mes de Abril y quedarán expuestos al público, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo siguiente en los sitios de costumbre (sin anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia).

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia antes del día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Junio, en unión de los Apéndices.

A las Juntas Periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de particulares o del Estado, por la demora o negativa a tramitar las alteraciones a que deban dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

Todos los Municipios formarán necesariamente el repetido Apéndice, a no ser en el caso excepcional de que no hubiese habido alteración al-

guna en cualquiera de las dos riquezas, siendo necesario que lo comuniquen a esta Oficina por medio de la oportuna certificación, pero debiendo practicar en todo caso recuento de ganadería.

2.<sup>a</sup> Deben incluirse en los Apéndices y Recuentos de ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal, aquellas otras que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen conveniente o necesario promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les haya comunicado o comuniqué la Administración de Propiedades.

3.<sup>a</sup> Con motivo de subsistir la exención de los líquidos imponibles acumulados de rústica y pecuaria que no excedan de 50 pesetas, los cuales han pasado a figurar como exentos de tributación en la segunda parte del repartimiento, se tendrá en cuenta esta modalidad al formar los Apéndices, ya que con motivo de las altas y bajas de fincas rústicas o de ganados que den estos propietarios, pueden rebasar la cifra de cincuenta pesetas de líquido imponible y, por tanto, pasará la primera Sección del repartimiento como contribuyentes sujetos a tributar, o por el contrario, aquellos otros que vienen tributando pueden pasar también como consecuencia de altas y bajas, a contribuyentes exentos, por no exceder sus líquidos de la indicada cifra de 50 pesetas.

*En todo caso, la cifra de riqueza que arroje el recuento de ganadería será igual a la global señalada por el servicio de Amillaramiento, o sea que en dichos recuentos han de figurar los contribuyentes que van a quedar sujetos y los que van a quedar exentos.*

Por ello tendrán presente los Ayuntamientos y las Juntas Periciales que las altas y bajas que debe comprender el Apéndice se referirán a todas

las fincas existentes en el término municipal que hayan sido objeto de cambio de propietario, cualquiera que sea la riqueza del antiguo o del nuevo poseedor, y lo mismo ocurrirá con los ganados, por lo cual, al formarse en su día el repartimiento que se derive de tal Apéndice, ocurrirá que pasarán a estar sujetos a contribución propietarios que antes no lo estaban y, por el contrario, dejarán de estarlo otros que venían figurando.

4.<sup>a</sup> Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las Normas generales a las que debe ajustarse el trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetir aquí las que se publicaron en años anteriores con el propio fin, recordando únicamente las más importantes, cuales son:

A).—Es imprescindible justificar el pago del impuesto de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la carta de pago de cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B).—Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté de otras anteriores, se formará con éstas una relación jurada, por triplicado, que se unirá al Apéndice.

C).—Que los recuentos de ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos, no pudiendo disminuir la riqueza del año actual. En aquellos en que no haya alteraciones por Rústica, remitirán certificaciones negativas por dicho concepto.

D).—Los Apéndices se reintegrarán, original y copia, a razón de 0,25 pesetas por pliego, y las reclamaciones, si las hubiere, con 1,55 pesetas cada una.

E).—Como se dice en la prevención 1.<sup>a</sup>, no es necesario remitir anuncio de exposición al público al BOLETIN OFICIAL de la provincia, bastando anunciar la exposición de estos documentos en los sitios de costumbre de la localidad y unir al

Apéndice la certificación de tal extremo.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les impondrá la multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Los recurrentes de ganadería han de ser confeccionados según se ordena en la Norma C), y pasado el plazo señalado sin remitirlos se les impondrá la multa de 100 pesetas igualmente.

No formarán Apéndices ni Recuentos de ganadería por figurar en el plan de formación del Catastro de Rústica los Ayuntamientos que a continuación se citan y que ya se mencionaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 225 de 8 de Octubre de 1953, cuales son:

Algadefe  
Alija de los Melones  
Ardón  
Astorga  
Bercianos del Camino  
Bustillo del Páramo  
Cabrereros del Río  
Calzada del Coto  
Campo de Villavidel  
Cea  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
El Burgo Ranero  
Fresno de la Vega  
Gordoncillo  
Gusendos de los Oteros  
Hospital de Orbigo  
La Antigua  
La Bañeza  
Mansilla Mayor  
Onzonilla  
Palacios de la Valduerna  
Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco  
Regueras de Arriba  
Sahagún  
Saelices del Río  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Nogales  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro Bercianos  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Santa María de la Isla  
Santa María del Monte de Cea  
Santa María del Páramo  
Santa Marina del Rey  
Santas Martas  
Santiago Millas  
Urdiales del Páramo  
Valdemora  
Valdepolo  
Valderrey  
Valdevimbre  
Vega de Infanzones  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villafer  
Villamandos  
Villamañán

Villamartin de Don Sancho  
Villamol  
Villamoratiel de las Matas  
Villanueva de las Manzanas  
Villaquejida  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo  
Villasabariego.  
Villaselán  
Villaturiel  
Villaverde de Arcayos  
Zotes del Páramo

En evitación de las sanciones, enojosas siempre para todos, que se mencionan, espera esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, cumplan cuanto en la presente se previene.

León, a 20 de Marzo de 1954.—El Administrador de Propiedades Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1702

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

#### ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar los vehículos, maquinaria y elementos de los mismos en desuso, se ha dispuesto sean subastados los lotes siguientes:

LOTE n.º 1. Importe 50.000 pesetas.—Camión de carga S.P.A. de 38 CV. con caja de madera.—Camión de carga S.P.A. de 38 CV. con caja metálica basculante.

LOTE n.º 2. Importe 45.000 pesetas.—Camión carga Hispano 40/50 CV. con caja de madera.—Camión Hispano 40/50 con cabina y sin caja.

LOTE n.º 3. Importe 60.000 pesetas.—Dos tractores oruga con motor Hispano 40/50 CV.

LOTE n.º 4. Importe 20.000 pesetas.—Tractor Fordson de 21 CV. con ruedas metálicas.

LOTE n.º 5. Importe 22.000 pesetas.—Camioneta Chevrolet de 21 CV. con caja de madera.—Camioneta Ford modelo T con caja de madera.

LOTE n.º 6. Importe 20.000 pesetas.—Dos chasis Hispano 30/40 CV. con diferencial y ruedas para macizos.—Chasis Hispano 40/50 CV. con diferencial, cabina y sin ruedas.—Dos motores Hispano 30/40 con caja de cambios y diversas piezas del mismo.—Motor Hispano 40/50 con idem, id. e id.—Motor Buick 23 CV. con cambio, diferencial y otros elementos del mismo.—Seis radiadores Hispano.

LOTE n.º 7. Importe 20.000 pesetas.—Cuatro alquitranadoras Soll con elementos de bombas, mangas y

lazandera.—Machacadora para grava con motor de 11 CV. sobre carretón.—Cinco arados quitanieve de tracción animal.

LOTE n.º 8. Importe 5.000 pesetas.—Cuatro bombas centrifugas sueltas para motor de 4 CV.—Bomba de trasiego a mano con volante sobre carretón.—Diverso material suelto procedente de motores y chasis.

Esta subasta se celebrará el día 20 de Abril de 1954, en la Jefatura de Obras Públicas de León, Ordono II, 27.

Los licitadores podrán ver y examinar los lotes en los Talleres de Obras Públicas, situados en la carretera de Caboalles, todos los días laborables, de nueve a doce.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de León todos los días laborables, de diez a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

León, 18 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

1726

Núm. 228.—205,25 ptas.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los Km. 23 al 27 de la carretera de León a Caboalles, ejecutadas por el contratista D. José García Gómez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados municipales de Cuadros, Rioseco de Tapia y Carrocera, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha del publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 4 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1372

Habiéndose terminado las obras de reparación con macadám ordinario y doble riego en los Km. 280 al 296 de la carretera de Madrid a La Coruña, ejecutadas por el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que

se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de San Adrián del Valle, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo y Cebrones del Río, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la

cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.  
León, 11 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1578

Habiéndose terminado las obras de bacheo con tarmacadam y betún fluido de los Km. 1 al 18, 22 y 33 de la carretera de León a Cabaalles, ejecutadas por el contratista D. Eduardo Magdalena Bergia, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicio, deudas de jornales o materiales, accidentes del

trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de León, San Andrés de Rabanedo, Sariegos, Cuadros, La Magdalena y Rioseco de Tapia, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.  
León, 4 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1389

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de León**

**PERMISOS DE CONDUCCION**

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero de 1954.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
8.034	2. <sup>a</sup>	Felipe Cimás Martín.....	Julio..	Carmen...	16	Noviembre..	1931	Ceuta.....	Cádiz.
8.035	2. <sup>a</sup>	Fructuoso-Bias Alvarez Caballero.....	Manuel....	Francisca...	21	Enero.....	1909	Leganés.....	Madrid.
8.036	2. <sup>a</sup>	Sinforiano Suárez Morán.....	Felipe.....	Felicidad...	24	Febrero....	1935	La Valcueva...	León.
8.037	2. <sup>a</sup>	Laureano Turrado Turrado.....	Laureano...	Oliva.....	5	Julio.....	1934	Quintana y Congosto..	Idem.
8.038	1. <sup>a</sup>	Aurelio Nievew Fernández....	Domingo...	Felicitas...	6	Noviembre..	1930	Toreno del Sil...	Idem.
8.039	2. <sup>a</sup>	Marcial Junquera del Río.....	Marcial....	Anastasia...	6	Agosto.....	1935	Valencia D. Juan	Idem.
8.040	1. <sup>a</sup>	Manuel García Aller.....	Eduardo....	Benita.....	27	Julio.....	1906	Sariegos.....	Idem.
8.041	2. <sup>a</sup>	Leonides Andrés Sandoval....	Jacinto....	Guadalupe..	3	Febrero....	1932	Riosequimo de Torío..	Idem.
8.042	1. <sup>a</sup>	Constantino Vargas Fernández	Elias.....	M. <sup>a</sup> Socorro.	31	Marzo.....	1929	S. Miguel de Escalada.	Idem.
8.043	1. <sup>a</sup>	Virgilio Charro Alija.....	Cayetano...	Francisca...	21	Octubre....	1930	Genestacio.....	Idem.
8.044	1. <sup>a</sup>	José Peláez Lobo.....	Martín.....	Eraclides...	2	Septiembre..	1930	Roales de Campos	Valladolid.
8.045	2. <sup>a</sup>	Manuel Blanco Amigo.....	Miguel....	Isabel.....	3	Septiembre..	1934	Villager.....	León.
8.046	1. <sup>a</sup>	Julián Guillén Ros.....	José.....	Adelaida...	20	nero.....	1926	Pacheco.....	Murcia.
8.047	2. <sup>a</sup>	Manuel Ramos Gordón.....	Eduardo....	Higinia....	27	Agosto.....	1892	Cabreros del Río.	León.
8.048	2. <sup>a</sup>	Mario González Vecino.....	Amancio...	María.....	21	Septiembre..	1922	Villamayor de Montes.	Burgos.

León, 2 de Marzo de 1954—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1416

**Servicio Nacional del Trigo**

Terminación de la campaña triguera de 1953-54

Para conocimiento de los agricultores Terminando el día 31 de Mayo próximo la actual campaña triguera, esta Delegación considera un deber informar a todos los agricultores para que sepan a qué atenerse en esta fase final de la campaña, con el fin de evitar que por incumplimiento de la legislación vigente puedan ser objeto de sanciones económicas, por lo cual se les informa de los trámites que han de cumplir en los plazos finales de entrega de trigo o retirada de la harina para el consumo de la explotación.  
1.° Toda la cosecha de trigo recogida en el verano del año 1953 ha de estar ya debidamente declarada con su correspondiente ficha C-1.  
2.° A los agricultores que no hubieran efectuado ya, en sus plazos

legales, dicha declaración, rellenando la correspondiente ficha C-1, se les da una última oportunidad de efectuarlo antes del día 20 de Abril de 1954, formalizándolo únicamente ante la Jefatura de Almacén más próxima a su residencia, en el que les será facilitado el impreso correspondiente.  
3.° Los agricultores que tuvieran incompleta la declaración C-1, deberán presentarse con la misma antes del día 20 de Abril próximo en la Jefatura de Almacén más próxima a su residencia para que por el Jefe de Almacén del S. N. T. les sea completada la misma.  
4.° Los agricultores que hubieran hecho una ficha C-1 errónea, deberán presentarse con la misma ante el Jefe de Almacén más próximo a su residencia, para que dicho funcionario y antes de la fecha indicada le haga la oportuna rectificación, mediante la correspondiente diligencia.  
5.° Todos los agricultores com-

prendidos en los casos anteriores deberán llevar al Almacén del S. N. T. todo el trigo que tengan en su poder, sin cuyo requisito no se les extenderá, completará o rectificará dicha ficha C-1.  
6.° El trigo entregado al S. N. T. en concepto de venta será pagado al precio de compra en Agosto correspondiente a la variedad entregada, sin que tengan derecho a prima alguna por depósito y conservación, extendiéndose el oportuno negociable.  
7.° El trigo reservado para consumo de la explotación deberá ser formalizado y entregado al S. N. T. hasta el 20 de Abril de 1954, recibiendo a cambio del Jefe de Almacén el oportuno resguardo A-4 y los correspondientes vales para retirar la harina de la fábrica libremente elegida por el agricultor.  
8.° La harina correspondiente a estos vales será retirada de la fábrica antes del día 20 de Mayo de 1954.  
9.° Los vales de harina no consu-

midos serán vendidos al S. N. T. antes del día 25 de Mayo, quien los pagará al precio de compra en Agosto correspondiente a la variedad de que se trate, sin prima por depósito y conservación.

10.º Los vales de harina que quedan en poder del agricultor después del 25 de Mayo de 1954 serán considerados nulos y perdidos por el agricultor a todos los efectos.

11.º La falta de declaración C-1, el falseamiento de las mismas o la tenencia de trigo después del 21 de Abril, será investigada y sancionada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

León, 20 de Marzo de 1954. — El Jefe Provincial, Rafael Alvarez.

1720

### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos carbonosos

#### Anuncio y nota-extracto

D. Daniel López Castaño, vecino de Villafranca del Bierzo (León), solicita la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales o carbonosos que arrastran las aguas del río Seco, poco aguas arriba de su confluencia en el río Cúa, en términos de Bárcena de la Abadía, sitio denominado Santa Colomba, Ayuntamiento de Fabero (León).

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha mediante una presa de 1,40 metros de altura, a un canal de madera, que las conducirá a tres juegos de balsas con cribas para seleccionar los residuos carbonosos, devolviéndose las aguas al río Cúa.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, en la Alcaldía de Fabero y en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad de Oviedo, donde se hallará expuesto el expediente y proyecto que podrán ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1953. — El Ingeniero Director (ilegible).

3121 Núm. 265.—79,20 ptas.

Aguas terrestres.—Residuos minerales

#### Anuncio y nota-extracto

D. Joaquín Vidal, vecino de Torre del Bierzo, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Hermida, en términos de Torre del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de León, en el paraje de Rediñules, estableciéndose las instalaciones en la finca de D. Daniel Fernández.

Las aguas se derivan por la margen izquierda a un juego de dos canales gemelos de unos 20 metros de longitud que conduce las aguas a las balsas de decantación, que desaguan en el mismo río necesarias para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Torre del Bierzo, en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 25 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1315 Núm. 296.—118,25 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cebanico

El día diez y nueve del actual, sobre las siete de la mañana, se encontraba en los sembrados del pueblo de Corcos, de este Ayuntamiento, una yegua parida, sin cría, no se puede precisar edad, pelo castaño, con algo blanco encima de los cascotes traseros, mide un metro cuarenta y ocho centímetros, se aprecia un pequeño roce en la paletilla derecha, y rozada la parte interior de la cola, con montura y estribos, cabezada y freno.

El citado animal se encuentra recogido en el domicilio de mentada localidad, de Corcos, D. Félix Vega Cano, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que hago público en cumplimiento de disposiciones de legal aplicación.

Cebanico, a 21 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Leopoldo González.

1707 Núm. 286.—68,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Puento de Domingo Flórez

### ANUNCIO DE SUBASTA.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia el arriendo mediante subasta pública adjudicada al mejor postor, de la administración y recaudación de los arbitrios municipales que este repetido Ayuntamiento tiene establecidos legalmente por los conceptos siguientes:

Sobre [entradas de vinos, carnes saladas o preparadas, y pescados y mariscos; sobre extracción de pizarra y ocupación de la vía pública con puestos de venta.

El acta de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente de cumplirse los veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el que será presidido por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, y con intervención del Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo.

Se ha fijado en treinta y dos mil pesetas el tipo mínimo global como importe de las exacciones anteriormente enumeradas.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas o entidades que no se hallen incapacitadas legalmente, y que justifiquen haber depositado previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de mil seiscientas pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta una vez terminado el acto.

La administración y recaudación de las citadas exacciones serán adjudicadas al postor que ofrezca mayor aumento sobre la cifra global citada en el párrafo tercero de este anuncio. En el caso de haber varias proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si a pesar de ello persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta por el Presidente de la Mesa, y la definitiva, por la Comisión Municipal Permanente.

La duración del arriendo será de un año, prorrogable por otros sucesivos, hasta un máximo de cinco años, si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a su vencimiento.

El pliego de condiciones aprobado a tal fin y las Ordenanzas de exacciones que regulan los arbitrios objeto de arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los interesados.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Puente de Domingo Flórez, 17 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.  
1678

Núm. 287.—220,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Segundo Fernández Rodríguez, a instancia de su hijo el mozo Manuel Fernández Fernández, perteneciente al reemplazo de 1954.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Fernández Fernández.

Los Barrios de Salas, 17 de Marzo de 1954.—El Alcalde, I. Fernández.  
1662

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Confeccionadas las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria y del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados, durante el plazo de quince días, pudiendo formular reparos dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Valverde de la Virgen, 17 de Marzo de 1954.—El Alcalde, J. Gutiérrez.  
1676

#### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican las plantillas de los funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por el mismo y por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, las cuales constan de las plazas siguientes:

#### Plantilla de transición

Un Secretario.  
Un Auxiliar administrativo.  
Un Depositario, art. 168 de n. R. de Funcionarios de Admón. Local.  
Un Recaudador, id. id. id.  
Un Alguacil, Habilitado.

#### Plantilla ideal

Un Secretario  
Un Auxiliar administrativo.  
Un Depositario, art. 168 de n. R. de Funcionarios de Admón. Local.  
Un Recaudador, id. id. id.  
Un Alguacil-Ordenanza, art. 8 de idem idem.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, acordó establecer como ingreso ordinario de sus presupuestos, las exacciones que a continuación se relacionan, cuyo acuerdo, así como las Ordenanzas respectivas, en las que constan las tarifas correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días comunes, para ser examinadas y presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

#### Exacciones que se citan

Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Del recargo en el arbitrio provincial producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Santa Elena de Jamuz, 12 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Esteban Cabañas.  
1674

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Navatejera

Aprobadas por esta Junta Administrativa las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1953, se exponen al público por plazo reglamentario, al objeto de ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimaren pertinentes.

Navatejera, 20 de Marzo de 1954.—El Presidente, Luis Fernández. 1762

#### Junta vecinal de Grisuela del Páramo

En virtud de lo que dispone el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 7 de artículo 122 del Reglamento de organización régimen jurídico de las Corporaciones Locales, así como la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 19 de Junio de 1953, por el presente, hago saber que esta Junta vecinal, en sesión del día de la fecha, acordó, por unanimidad, convertir la finca de bienes comunales denominados «Los Carrizales», de 13 hectáreas, y con un valor de 187.200 pesetas, en su transformación de bienes de propios; como asimismo, por el mismo acuerdo, se determina la enajenación por los trámites legales de dicha finca, para destinar su importe a obras de interés local, y en su virtud, se hace sa-

ber por por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, los que lo consideren conveniente puedan formular por escrito las reclamaciones y objeciones que estimen oportunas, acudiendo a la información pública, que se abre por el presente, y con respecto a los dos extremos que por el mismo se hacen públicos, encontrándose de manifiesto el expediente a dicho fin, en el domicilio de esta entidad.

Grisuela del Páramo, a 28 de Febrero de 1954.—El Alcalde-Pedáneo, Lucio Juan. 1714

#### Junta vecinal de Las Grañeras

Aprobadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas para la exacción de la tasa por aprovechamiento de entradas de carruajes de la vía pública, y desgrane de la mies en praderas del común, éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Las Grañeras, 22 de Marzo de 1954.—El Alcalde Pedáneo, Emiliano Men-  
cía. 1706

#### Junta vecinal de San Pedro de las Dueñas

Habiendo sido formadas por esta Junta vecinal, Ordenanzas de aprovechamiento y ocupación de eras para el desgrane, así como de prestación personal y transporte, y circulación de ganados, mayor y menor, por el camino vecinal y puente propiedad de esta Junta, quedan las mismas expuestas al público, en el sitio de costumbre, al objeto de oír reclamaciones contra ellas, si así procediere, y durante el tiempo reglamentario.

San Pedro de las Dueñas, a 16 de Marzo de 1954.—El Presidente, Facundo Torbado. 1713

### Administración de Justicia

#### Juzgado de primera instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los

precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón Martínez Pérez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. García López, bajo la dirección del Letrado don Urbano González, contra don José Llamas Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Pola de Gordón, declarado en rebeldía, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don José Llamas Rodríguez, y con su producto pago total al acreedor don Ramón Martínez, de la suma principal reclamada de treinta mil pesetas, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado cumplo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado demandado rebelde, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández. 1620 Núm. 284.—165,00 ptas.

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 540 de 1951, por lesiones, seguido contra Valeriano García Puente, vecino de Casasola, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que fueron embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

1.º La mitad de una finca rústica sita en el Praderón, en término de Casasola de Rueda, de una cabida de cinco áreas aproximadamente, y que linda toda ella: Norte y Oeste, Cayo Rodríguez; Sur, Orenco Fernández, y Este, Ribón. Tasada en 700 pesetas.

2.º Otra tierra al sitio de las Huertas del Valle, al mismo término, de cinco áreas de cabida aproximadamente; linda: Norte, terreno común; Sur, Aquilino Díez; Este, presa, y Oeste, Miguel Bayón y otros. Tasada en 200 pesetas.

3.º La mitad de otra tierra en el mismo término y sitio de «Valcaliente», que hace dicha mitad 4,70 áreas aproximadamente; linda: al Norte, Nestor Alonso; Sur, Leoncio Díez; Este, Ribón, y Oeste, camino. Tasada en 125 pesetas.

4.º Otra tierra en la Huerta de Villahibiera, de 15 áreas aproximadamente; linda: Norte, Máximo Llamazares; Sur, soto; Este, herederos de Wenceslao Urdiales; Oeste, herederos de Eleuterio Fernández. Tasada en 2.000 pesetas.

5.º La mitad de otra tierra a las Mueflas, de 9 áreas de cabida aproximadamente, que linda: por el Norte, Tomás Carpintero; Sur y Este, Abundio Rodríguez, y Oeste, monte. Tasada en 250 pesetas.

6.º La mitad de otra tierra en el mismo término y sitio de Valmecín, de 5 áreas aproximadamente; linda: Norte, terreno común; Sur, reguero; Este, Víctor Fernández, y Oeste, Ángel Fernández. Tasada en 200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de Abril próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplido la falta de títulos, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Martínez Burgos González.—El Secretario, Valentín Fernández.

1650 Núm. 1.289—217,25 ptas.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Gutiérrez Rodríguez, vecino de Cistierna, contra D. Enrique Celorio Celorio, de esta villa, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó, tasó y se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, el siguiente inmueble.

Una finca rústica, sita en término de esta villa, al pago de San Francisco, de una hectárea, cuatro áreas y veinte centiáreas; linda: Este y Sur, herederos de Vicente Arias; Oeste, camino de San Pedro de las Dueñas, hoy carretera, y Norte, con la Cerca de San Francisco, en cuya finca se

hallan instalados tres tendejones para la industria tejera a que está destinada indicada finca, así como un horno para la fabricación de ladrillo y teja, todo lo cual ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos que sirvió de tipo para la segunda subasta y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, por lo que el rematante habrá de conformarse con la escritura que al efecto se le otorgue.

Dado en Sahagún, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario, (ilegible).

1679 Núm. 294.—145,75 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado con el número 28 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado Municipal entre D. Domingo Marqués Ovalle, mayor de edad, casado, industrial, como demandante y D.ª Felisa Mata Pascual, como demandada, vecinos de esta ciudad, sobre desahucio de una vivienda enclavada en el primer piso de la casa núm. 39 de la Avenida de José Antonio, por falta de pago del precio del arrendamiento.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Domingo Marqués Ovalle, condenando, en su consecuencia, a la demandada doña Felisa Mata Pascual, a que en el término de dos meses, conforme determina el artículo 161 letra d) de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el 1596 de la Ley de Enjuiciamiento civil, desaloje la vivienda objeto de este juicio, situada en el primer piso de la casa núm. 39 de la Avenida de José Antonio de esta ciudad, que ocupa en arrendamiento propiedad de aquél; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Para notificación a la demandada rebelde remitase edicto conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución al Exmo. señor Gobernador Civil, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Felisa Mata Pascual, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente, en Ponferrada a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lucas Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1688 Núm. 293.—110,55 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado con el número 10-1954, y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia: En Ponferrada a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado Municipal entre don Gonzalo Merayo Núñez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, barriada de Flores del Sil, como demandante, y don Fidel Parente Cerviño, también mayor de edad, como demandado, vecino del mismo barrio de Flores del Sil, sobre desahucio de un solar destinado a industria, por falta de pago del precio del arrendamiento.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Gonzalo Merayo Núñez, condenando, en su consecuencia, al demandado D. Fidel Parente Cerviño, a que en el término de quince días, conforme determina el artículo 1596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desaloje el solar que se describe en el hecho primero de la demanda, que ocupa en arrendamiento propiedad de aquél; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y condenándole además al pago de las costas de este Juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio —Rubricado. Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado don Fidel Parente Cerviño, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ponferrada a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 1687 Núm. 292.—92,40 ptas.

Juzgado de Paz de Santas Martas

Don Gémino Castro Pastrana, Secretario del Juzgado de Paz de Santas, provincia de León.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de faltas por hurto, cuya sentencia literalmente dice así:

Sentencia.—En Santas Martas, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Juez de Paz de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Delegado Jefe del Centro Provincial de Telecomunicación de León, contra el autor o autores del hurto de los herrajes de sustención de la línea telefónica del Estado, de los postes núm. 10, 13, 15 y 17 del kilómetro noventa y cinco del Ferrocarril de Palencia a La Coruña, y

1.<sup>o</sup> Resultando: Que con fecha treinta de Septiembre último, se denunció por el Sr. Delegado del Centro Provincial de Telecomunicación de León, fué denunciado por oficio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Mansilla de las Mulas, la sustracción de los herrajes de los postes de la línea telefónica del Estado que quedan enumerados anteriormente, siendo remitido a este Juzgado el atestado instruido por el Sr. Comandante de la Guardia Civil y otro número, en cuyo atestado no se hace constar quiénes han podido ser el autor o autores del hecho, siendo remitido por este Juzgado el atestado al Sr. Juez de instrucción del partido, por el que se devolvió a este Juzgado una vez hechas las diligencias necesarias por no ser constitutivo de delito y sí falta, para que por este Juzgado se celebrase el correspondiente juicio de faltas, habiéndose celebrado dicho juicio con fecha quince de Febrero actual, en cuyo acto el Sr. Fiscal representó al Sr. Abogado del Estado y no compareció el Sr. Jefe del Centro Provincial de Telecomunicación a pesar de hallarse legalmente citado, en cuyo acto el Sr. Fiscal solicitó para el autor o autores del hurto de los herrajes que no han comparecido a pesar de hallarse citado en legar forma, la pena de quince días de arresto menor e indemnización de setenta y dos pesetas, que fueron tasados los objetos hurtados y las costas y gastos de este juicio.

2.<sup>o</sup> Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.<sup>o</sup> Considerando: Que los hechos denunciados y probados constituyen la falta prevista y penada en el

artículo 514 del Código Penal vigente.

2.<sup>o</sup> Considerando: Que de la misma son responsable el autor o autores del hurto.

3.<sup>o</sup> Considerando: Que con arreglo al art. 109 del Código Penal las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a todo responsable de un delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás aplicables y de conformidad con la petición fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al autor o autores del hurto de los herrajes ya enumerados a la pena de quince días de arresto menor e indemnización a la parte perjudicada de setenta y dos pesetas a que asciende la tasación de lo hurtado y a los costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—León Fraguas.—Rubricado.—Es copia.

Y para que tenga lugar la notificación del autor o autores del hurto condenados, en ignorado paradero, expido la presente en Santas Martas, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gémino Castro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: León Fraguas. 1419

Requisitorias

Tomás Merino Ramos, hijo de Baltasar y María, natural de Villamañán, Ayuntamiento de Villamañán, provincia de León, Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, Distrito Militar de la 7.<sup>a</sup> Región Militar, nació el día 10 de Mayo de 1927, de oficio estudiante. Su estatura un metro 655 mm. Sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción fácil; señas particulares ninguna, comparecerá en el término de diez días a partir de esta publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12, D. Eustasio Fernández Alvarez, para deponer en el expediente por deserción instruido por dicho Juzgado contra el mencionado Sargento del I. P. S. en la plaza de Valladolid.

Advirtiéndole que de no efectuar su presentación, será declarado en rebeldía.

Valladolid, 9 de Marzo de 1954.—El Capitán Juez Instructor, Eustasio Fernández Alvarez. 1472

Romero García, José, de 26 años, soltero, hijo de Arturo y María, natural de Villanubla (Valladolid), ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número

ro 221 de 1952, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Fernández. 1476

Sánchez García, Santiago, de 37 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Amparo, natural de Santander, ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 221 de 1952, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado procesado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dando cuenta a este Juzgado.

León, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Fernández. 1478

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 177-1952 sobre hurtos y robo contra Juana Rodríguez Cerecinos, de 20 años de edad, soltera, hija de Marino y Carmen, sirvienta, natural de Barcial de la Loma y vecina que fué de esta ciudad, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a dicha procesada por término de diez días, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y caso de ser habida, la ponga a disposición de este Juzgado. Dado en Ponferrada a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Bernardo-Francisco Castro Pérez. 1519

Alonso Alonso, Claricia, de 30 años de edad, casada, hija de Benigno y de Inés, natural de Villacedré y vecina de Fuentebureba, hoy en igno-

rado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia número uno dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el sumario número 18 de 1953 sobre estafa, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 9 de Marzo de 1954.—El Secretario, Valentín Fernández. 1505

### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en autos 783(47, seguidos entre las partes de que se se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; vistos por el Sr. D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo Titular de León, en comisión de servicio en la Magistratura de Trabajo n.º 3 de Madrid, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes, de una como proponente, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique, y de otra como expedientados Jesús Mayor Díaz y Honorino Antolínez Valenciaga, mayores de edad, solteros, ferroviarios y vecinos de Ponferrada, asistidos del Procurador D. Luis Crespo Hevia, y D. Manuel Alonso Alonso, ferroviario y vecino de Ponferrada, cuyas demás circunstancias no constan, no compareciente en juicio, sobre propuesta de despido, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra don Jesús Mayor Díaz, D. Manuel Alonso Alonso y D. Honorino Antolínez Valenciaga, debo aprobar y apruebo la propuesta de despido que la aludida empresa deduce contra los mencionados trabajadores.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que sirva de notificación en forma a los expedientados Manuel Alonso Alon-

so y Honorino Antolínez Valenciaga, en ignorado paradero, expido el presente edicto en León, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Francisco José Salamanca.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 1340

### Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Vega Baja de Porma

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por R. O. de 9 de Abril de 1872 en relación con el apartado 2.º del artículo 16, apartado 2.º del Reglamento de Sindicato de Riego, aprobado por R. D. de 25 de Junio de 1884, vengo en dar a conocer a las Autoridades Civiles y Administrativas y contribuyentes de este Sindicato de Riego, que ha sido nombrado Recaudador del mismo D. Leandro Nieto Peña, y Auxiliares a sus órdenes sus hijos D. Julio, don Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Vegamián, a 10 de Marzo de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Celestino G. Bayón.

1571 Núm. 291.—55,00 ptas.

Hermandad Sindical de Ganaderos y Labradores y Comunidad de Regantes de la Vega Baja del Porma, Vegamián

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de ambos organismos.

Hago saber: Que durante los días 2 (de 15 a 18), y 3 (de 10 a 14) de Abril de 1954 se recaudan en el Municipio de Vegamián las cuotas siguientes:

De la Hermandad Sindical, correspondiente al primer semestre de la cuota sindical de este año; y

De la Comunidad de Regantes, las derramas aprobadas en Juntas generales celebradas en Marzo y Diciembre de 1949, para atenciones presupuestarias.

Los que no satisfagan sus cuotas en las referidas fechas, podrán llevarlo a efecto en mi Oficina de León, calle de Lucas de Tuy número 23, 1.º, sin recargo alguno hasta el día 10 de Mayo próximo; transcurrida esta fecha incurrirán en el apremio consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas, que quedará reducido al diez por ciento si aquéllas las liquidan en dicha Oficina del 11 al 31 de dicho mes de Mayo.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación.

León, 13 de Marzo de 1954.—Leandro Nieto.

1571 Núm. 290.—99,00 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León